



**Comité Interinsular Tinerfeño de Arbitros de Fútbol**

Calle Murillo nº 9-2º

Apartado 10631

Teléfonos: 922 22 16 02 / 922 22 41 11 - Fax: 922 22 21 07

Email: asoar.infb@interbook.net

38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE

**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN COMISIÓN DE SERVICIO**

Se utiliza para abonar los gastos ocasionados por los conceptos de alojamiento, manutención y locomoción, de los miembros de la Junta de Gobierno y profesores de éste Comité Interinsular.

La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, hasta un máximo de 60,00 €.

Los gastos de desayuno serán indemnizables cuando junto con el alojamiento no superen los límites establecidos para dicho concepto. Si el gasto de desayuno se realiza fuera del hotel será abonable si presenta documento justificativo y este se ajusta a lo indicado anteriormente.

Se considerará que la Comisión de Servicio obliga a realizar una de las comidas principales cuando comience antes de las 22.00 horas o termine después de las 15.00 horas. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cuatro horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá media dieta de manutención.

**REALIZADAS EN EL MISMO DÍA**

SALIDA	REGRESO	MANUTENCIÓN
Después de las 15.00h.	Antes de las 22.00h.	Ninguna
Después de las 15.00h	Después de las 22.00 h	Media
Antes de la 15.00h	Después de las 15.00 h/antes de las 22.00h.	Media
Antes de las 15.00h	Después de las 22.00h	Manutención sin pernocta

**REALIZADAS EN DISTINTOS DIAS**

DIA	HORARIO	MANUTENCIÓN
De salida	Antes de las 15.00h	Manutención con pernocta

	Después de las 15.00h	Media
	Después de las 22.00h	Ninguna
De regreso	Después de las 22.00h	Manutención sin pernocta
	Después de las 15.00h y antes de las 22.00h	Media
	Antes de las 15.00h	Ninguna

Importes máximos que se abonarán por gastos de manutención

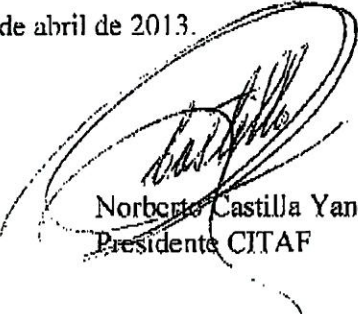
CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	MEDIA
30.00 €	20.00€	15.00€

Los gastos de locomoción deberá realizarse en cualquier medio de transporte público, pudiendo utilizarse el vehículo propio o vehículo de alquiler. Las facturas originales presentadas por gastos de locomoción deberán expedirse a nombre del comisionado.

La compensación a percibir como consecuencia de la utilización del vehículo particular queda fijada en 0,20€ por kilómetro recorrido.

Serán indemnizable los gastos de aparcamiento que se justifiquen.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2013.



Norberto Castilla Yanes  
Presidente CITAF